



## **SUMARIO**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

- 23.-** Resolución de fecha 27 de diciembre de 2018, relativa al procedimiento de evaluación del impacto ambiental simplificada de proyecto relativo a "Proyecto de restauración forestal de la superficie afectada por el incendio del Monte de la Tortuga, en el año 2015" (expte. 24850/2018).

**Pag.39**

#### **AUTORIDADES Y PERSONAL**

- 24.-** Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de oposición libre.

**Pag.49**

- 25.-** Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de oposición libre.

**Pag.50**

- 26.-** Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria de 1 plaza de Ingeniero Técnico Informática de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de oposición libre.

**Pag.51**

#### **OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

- 27.-** PROCESA.-Corrección de errores del anuncio nº 793 publicado en el BOCCE 5838 de fecha 27-11-2018, relativo a las solicitudes concedidas, desistidas y denegadas relativas a la concesión de ayudas públicas a la Contratación Indefinida, a través del P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (2ª convocatoria 2018).

**Pag.52**

## DISPOSICIONES GENERALES

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**23.-** El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, por resolución de fecha 27 de diciembre de 2018, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO. Mediante resolución de esta Consejería de fecha 16.11.2018 (n. 10023) se incoa expediente relativo a procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada de proyecto relativo a “*Proyecto de restauración forestal de la superficie afectada por incendio del monte de la Tortuga en el año 2015*”, abriéndose un período de treinta (30) días hábiles, de consulta a Administraciones, personas e instituciones que se pudieran ver afectadas por la instalación que nos ocupa.

SEGUNDO. Con fecha 20.12.2018 el Jefe de Negociado de Medio Ambiente emite informe en el que se recogen las alegaciones presentadas:

#### I. Sección Patrimonio de la Consejería de Educación y Cultura de Ceuta

La Consejería de Educación y Cultura, Sección Patrimonio Cultural remite escrito en el que se adjunta informe elaborado por el Arqueólogo Municipal, en el que se expresa que en el área objeto de las actuaciones definidas en el proyecto de reforestación, se sitúan diversos yacimientos, estructuras y hallazgos aislados de distinta cronología según se expresa en la Carta Arqueológica Terrestre de Ceuta, por lo que se estima conveniente que antes de la ejecución se realice una prospección arqueológica de superficie en la zona, a fin de determinar la posible presencia de vestigios arqueológicos que pudieran ser afectados.

#### II. Comandancia de Obras de Ceuta, Ministerio de Defensa.

Con fecha 30.11.2018 (n. 100238) se recibe escrito de la Dirección de Infraestructuras Comandancia de Obras 2 Sevilla, Dpto. Comandancia de Obras 2 Ceuta, donde se expresa que no se efectúan alegaciones.

#### III. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Confederación hidrográfica del Guadalquivir en escrito de fecha 11.12.2018 (n. 102726) expresa que no presenta alegaciones.

#### IV. OBIMASA

El 12.12.2018 (nº 103420) se recibe informe n. 39/2018, elaborado por los servicios técnicos de OBIMASA donde se expresa que la afección sobre flora y fauna de lo establecido en el proyecto para la restauración forestal de la superficie afectada por el incendio del monte de la Tortuga en el año 2015 en Ceuta, **no es significativa**, resultando incluso beneficiosa y necesaria para la conservación de los hábitats de esta superficie, siempre que se tengan en cuenta las siguientes consideraciones ambientales:

a. El desbroce debe ser selectivo especificando que vegetación selecciona y cual, no afectando a matorrales nobles, así como a especies endémicas y/o amenazadas de extinción que constituyan o sean características de los HIC, como la insectívora (*Dosophyllum lusitanicum*).

b. Evitar la afección a los taxones de interés comunitario, las aves del anexo I de la Directiva 2009/147/CEE (Directiva Aves), así como a los taxones incluidos en el Catálogo Español de Especies Amenazadas mediante la temporalización adecuada de las acciones.

c. La ejecución de los trabajos debe ser ejecutada por personal especializado con capacidad para contemplar y distinguir las consideraciones anteriores.

d. Se deberá llevar a cabo el seguimiento de los trabajos por los servicios técnicos de la Consejería de Medio Ambiente y/o OBIMASA.

#### V. SEO BirdLife

Con fecha 20.12.2018 (n. 105767) causa alta en el Registro General de la Ciudad de Ceuta escrito de SEO BirdLife donde se expresa que, una vez estudiado el expediente, la Sociedad Española Ornitológica decide no presentar alegaciones.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-**

PRIMERA. *Evaluación de impacto ambiental simplificada de espacio protegido de la Red Natura 2000 LIC-ZEPA “Calamocarro-Benzú (NUT ES6310001).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.8 Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE n. 299, de 14.12.2007) desde el momento en que el lugar figure en la lista de Lugares de Importancia Comunitaria aprobada por la Comisión Europea, éste quedará sometido a lo dispuesto en los apartados 4, 5 y 6 de este artículo. Así como a las medidas previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen *Medidas para contribuir a garantizar la Biodiversidad mediante la conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres* [BOE n. 310, de 28.12.1995], que tiene carácter de norma básica con arreglo a su Disposición Adicional Primera. Igualmente, desde el momento de la declaración de una ZEPA, ésta quedará sometida a lo dispuesto en los apartados 4 y 5 de este artículo (artículo 46.9 LPNB).

La Comisión Europea en su decisión de 19.7.2006 adopta, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE del Consejo, la lista de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica mediterránea, en la que figura el LIC denominado “*Calamocarro-Benzú*” (Código NUT ES6310001), lista que se ha ido actualizando sucesivamente, adoptándose la última actualización (undécima) con fecha 12.12.2017 [Decisión de ejecución (UE) 2018/37, DOUE L 15/1, de 19.1.2018].

El artículo 46.4 LPNB establece que *cualquier plan, programa o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a los citados lugares, ya sea individualmente o en combinación con otros planes o proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, que se realizará de acuerdo con las normas que sean de aplicación, de acuerdo con lo establecido en la legislación básica estatal.* En idéntico término se pronuncia el artículo 6.3 Real Decreto 1997/1995. En este sentido, el artículo 7.2.b) Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (BOE n. 296, de 11.12.2013, LEA) establece que serán objeto de una evaluación de impacto ambiental simplificada “*los proyectos no incluidos ni en el anexo I ni el anexo II que puedan afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a Espacios Protegidos Red Natura 2000*”.

El procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada se regula en los artículo 45 a 48 LEA.

El órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental del proyecto al que se refiere el artículo 45 (artículo 46.1 LEA).

Tanto las administraciones públicas afectadas como las personas interesadas deberán pronunciarse en el plazo máximo de treinta (30) días desde la recepción de la solicitud de informe [artículo 46.2 LEA].

Transcurrido este plazo sin que se haya recibido el pronunciamiento, el procedimiento continuará si el órgano ambiental cuenta con elementos de juicio suficientes para formular el informe de impacto ambiental. En este caso, no se tendrán en cuenta los pronunciamientos antes referidos que se reciban posteriormente.

SEGUNDO. *Competencia y órgano competente en prevención y lucha contra incendios forestales.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.6ª de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta (BOE n. 62, de 14.3.1995) corresponde a ésta competencias en montes comprendiendo facultades de administración, inspección y sanción, y, en los términos que establezca la legislación general del Estado, el ejercicio de la potestad normativa reglamentaria.

El artículo 4 LM *obliga a las Administraciones públicas a velar en todos los casos por su conservación, protección, restauración, mejora y ordenado aprovechamiento* de los montes, independientemente de su titularidad.

El Real Decreto 2493/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de conservación de la naturaleza - (BOE número 13, de 15/01/1997), establece que ésta, asume, dentro de su ámbito territorial, entre otras, las funciones atribuidas a la Administración del Estado en materia de montes.

El Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad ostenta competencias en virtud de decreto de nombramiento del Presidente de fecha 13.7.2017 (BOCCE Extraordinario n. 20, de fecha 14.7.2017) y decreto de Estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 20.9.2017 (BOCCE n. 5717, de fecha 29.9.2017).

**PARTE DISPOSITIVA.-**

PRIMERA. Se determina que, de acuerdo con el conjunto de medidas protectoras y correctoras que se indican en los siguientes dispositivos y aquellas otras que se establezcan en las autorizaciones sectoriales correspondientes reducen la magnitud de los efectos ambientales adversos, no es previsible que se generen afecciones negativas significativas sobre el medio ambiente. Por tanto, no se considera necesario que el “*Proyecto de restauración forestal de la superficie afectada por incendio del monte de la Tortuga en el año 2015*” se someta a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

SEGUNDA. Se formula informe de impacto ambiental de “*Proyecto de restauración forestal de la superficie afectada por incendio del monte de la Tortuga en el año 2015*” en los términos que se recogen a continuación.

Las características del proyecto están extraídas del *Proyecto para la restauración forestal de la superficie afectada por el incendio del Monte Tortuga en el año 2015 en Ceuta*, del Documento Ambiental y demás información obrante en el expediente de remisión n. 24850/18.

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### 1.1. Antecedentes y objetivos.

El presente “*proyecto para la restauración forestal de la superficie afectada por el incendio del Monte Tortuga en el año 2015 en Ceuta*” se plantea como consecuencia del incendio que tuvo lugar en octubre de 2015, afectando a una superficie aproximada de 24,22 ha.

En el momento del suceso la superficie estaba ocupada principalmente por eucalipto (*Eucalyptus camaldulensis*) y pino (*Pinus halepensis* y *Pinus pinea*) como especies arbóreas principales, con alcornoques (*Quercus suber*) dispersos mezclados entre ellos, y el resto por matorral.

Todo el terreno afectado pertenece al ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Ceuta y se encuentra dentro de la zona LIC y ZEPA Calamocarro-Benzú.

### 1.2. Justificación de las soluciones adoptadas.

Los incendios forestales producen la disminución de la cobertura vegetal y, por tanto, la desaparición de la estructura compleja creada por la masa boscosa que favorece la existencia de nichos ecológicos variados, generando mayor homogeneidad en la zona, logrando un aumento e igualdad de reparto de la iluminación, distribución térmica, evaporación, velocidad del aire, impacto de lluvia, etc. que favorece la existencia de una vegetación más xerófila, haciendo que disminuya la diversidad florística y las precipitaciones horizontales (RUIZ DEL CASTILLO, J., 2000). Además, la eliminación de la vegetación, ligada a la existencia de la costra hidrófuga que se forma bajo la zona recalentada del suelo por la condensación de sustancias hidrófobas presentes en el mantillo (DE BANO et al, 1971), produce la disminución de la infiltración, el aumento de la escorrentía y, consecuentemente, generalmente pérdidas de suelo.

El incendio de octubre de 2015 del monte Tortuga afectó seriamente a toda la vegetación que cubría sus laderas. Así, consumió prácticamente la totalidad de los estratos inferiores: herbáceo y subarborescente; dejando el suelo prácticamente desnudo. En cuanto a los estratos arbustivo y arbolado, el fuego también consumió casi todo, aunque dejando enteros la mayor parte de los troncos y ramas gruesas.

Transcurridos dos años desde el incendio, durante la visita de campo realizada los días 14 y 15 de noviembre de 2017, se ha podido apreciar:

- a. La regeneración de la cubierta vegetal arbustiva y herbácea está muy avanzada, de modo que en las umbrías la densidad es ya muy elevada, siendo menor en las exposiciones de solana y a todos los vientos. Puede verse, así, extensas áreas cubiertas de brezo (*Erica arborea*), erguén (*Calicotome villosa*), palmito (*Chamaerops humilis*), jaras (*Cistus crispus*, *Cistus salvifolius*, etc.), cerrillo (*Hiparrhenia hirta*), carrizo (*Ampelodesmos mauritanica*), etc., salpicadas con torvisco (*Daphne gnidium*), majuelo (*Crataegus monogyna*), madroño (*Arbutus unedo*), etc., con densidad de cubierta variable, pero generalmente elevada.
- b. En cuanto al arbolado, se puede ver que prácticamente todos los pinos afectados están muertos, incluso aquellos que no se quemaron completamente durante el incendio pero que sufrieron los efectos del calor. No obstante, en muchas zonas se observan numerosos brinzales mezclados con los matorrales, pero sin constituir densidades excesivas. Por su parte, los eucaliptos han rebrotado en mayor o menor medida, tanto de cepa como de copa, si bien destacan contra el cielo las ramas más delgadas que fueron quemadas completamente. Por último, los alcornoques presentan en general bastante buen aspecto, dado que el fuego les afectó en mucha menor medida que a las otras especies de arbolado. Así, las copas aparecen frondosas en aquellos ejemplares a los que el fuego afectó poco, presentando abundantes rebrotes fundamentalmente de cepa en aquellos que resultaron más afectados.
- c. Respecto al suelo, aunque en determinadas zonas se aprecian algunos fenómenos erosivos, en general no parecen alarmantes, tratándose con toda probabilidad de fenómenos iniciados con anterioridad al incendio. Concretamente se observan pequeñas cárcavas incipientes en las cabeceras de alguno de los barrancos, así como reguerones y asurcados en zonas particularmente expuestas a las escorrentías y poco protegidas por la vegetación. Estos procesos muy posiblemente se vieron acelerados los meses posteriores al incendio debido a la pérdida de la cubierta vegetal. No obstante, como consecuencia de la regeneración natural que está teniendo lugar en la zona, dichos procesos están empezando a ser controlados de forma natural, por lo que no parece necesario proponer medidas específicas en ese sentido.

En cualquier caso, si bien la regeneración de la cubierta vegetal que está teniendo lugar es considerable, también es evidente que se está produciendo una excesiva acumulación de materia vegetal muerta sobre las laderas, según se van cayendo las ramas y pies quemados secos, que por un lado, dificulta el regenerado de las especies de arbolado, particularmente el pino; y por otro, hace que el monte esté derivando hacia modelos de combustible de restos de podas y cortas, muy peligrosos, ya que, en caso de otro incendio forestal, éste se propagaría con gran rapidez y virulencia.

De las tres alternativas propuestas, se ejecutará la primera al considerarse la más adecuada. Ésta, con objeto de favorecer la recuperación de la zona incendiada, tal y como se refleja en el proyecto, se propone la retirada de toda la materia gruesa muerta, en la medida de lo posible, además de favorecer directamente la recuperación de la cubierta vegetal mediante plantaciones con especies propias de la zona donde la regeneración natural del arbolado está presentando problemas.

Para sistematizar las actuaciones propuestas, se ha dividido el terreno en una serie de rodales de características sensiblemente homogéneas, a partir de la cartografía existente y de las observaciones realizadas durante los recorridos de campo. Así, se han distinguido los siguientes rodales, reflejados en el mapa nº 6:

1. Arbolado disperso de pinos quemados de tamaño medio (diámetro alrededor de 20 cm y altura entre 6 y 8 m) mezclado con algunos alcornoques grandes quemados pero rebrotados de copa, en bastante buen estado. Matorral de regeneración bastante denso a base de brezo, erguén, etc., acompañado de palmito. Se estima que en el rodal hay del orden de 120 pies de pino y 30 alcornoques.

2. Mezcla de pinos quemados de tamaño medio (diámetro alrededor de 20 cm y altura entre 6 y 8 m) con ejemplares dispersos de eucalipto y alcornoque jóvenes, quemados pero que presentan rebrote. Matorral de regeneración bajo y no muy denso a base de brezo con algún madroño y lentisco, entre otros. Se estima que en el rodal hay del orden de 120 pies de pino, 45 de alcornoque y 60 de eucalipto.

3. Mezcla de eucaliptos, pinos y alcornoques, todos ellos adultos (diámetro alrededor de 50 cm y altura entre 10 y 15 m), quemados pero rebrotados, salvo los pinos. Matorral muy denso y de porte elevado, fundamentalmente a base de brezo al que acompañan torvisco, lentisco y otras especies. Se estima que en el rodal hay del orden de 60 pies de eucalipto, 24 pinos y 45 de alcornoque.

4. Matorral de regeneración bajo y no muy denso a base de brezo, cerrillo, carrizo, torvisco, erguén, jara, lentisco, etc., acompañado de palmito, abundando unos u otros según la orientación principal. De forma muy dispersa y aleatoria se presentan algunos ejemplares jóvenes de alcornoque afectados por el fuego, pero que han rebrotado de cepa. También se observan ejemplares de eucalipto y pino también muy dispersos.

5. Masa de eucalipto de cierta densidad y tamaño (entre 20 y 30 cm de diámetro y entre 8 y 10 m de altura), afectado por el fuego pero que presenta un claro rebrote de cepa o incluso de copa. También se observa algún pie de pino joven (de unos 20 cm de diámetro y 8 m de altura) completamente calcinado, alguno ya caído, y algún ejemplar joven de alcornoque, también afectado por el fuego pero con rebrote. El matorral es poco denso y no muy alto, a base de cerrillo, carrizo, torvisco, etc., acompañado de palmito. Entre el matorral se observan algunos brinzales de pino. Se estima que en todo el rodal puede haber alrededor de 900 pies de eucalipto, 60 alcornoques y 45 pinos.

6. Masa de eucalipto de buena espesura con ejemplares de tamaño grande (hasta 50 cm de diámetro y 18 m de altura), afectados por el fuego pero que presentan buen rebrote de copa. Se observan también algunos ejemplares de pino adulto (alrededor de 40 cm de diámetro y hasta 15 m de altura) totalmente afectados por el fuego, así como alcornoques también de buen tamaño a los que afectó el fuego pero que presentan buen rebrote de copa. Matorral no muy alto aunque bastante denso, con especies umbrófilas, generalmente. Se estima que en total puede haber alrededor de 230 pies de eucalipto, 60 alcornoques y 60 pinos.

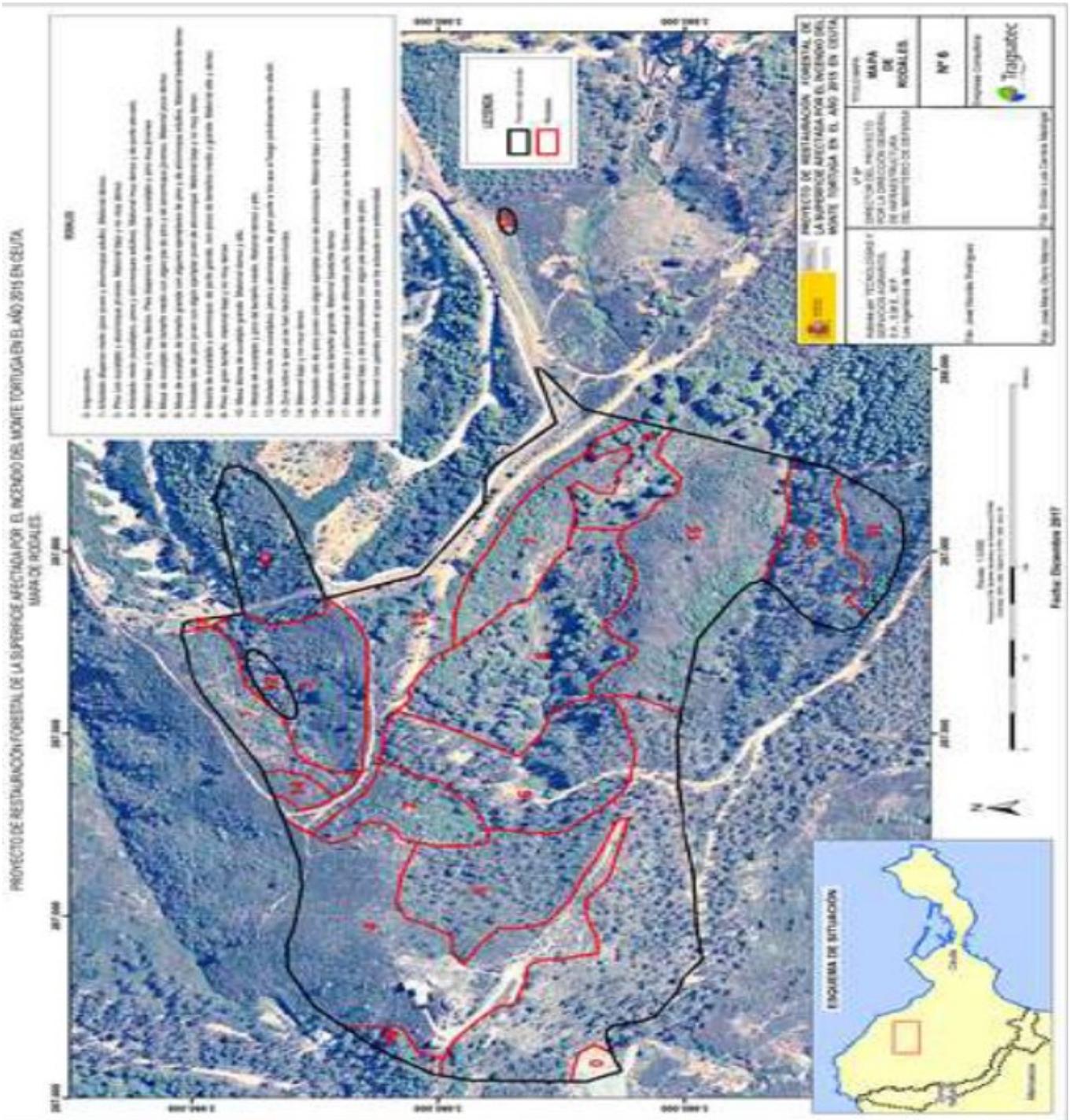
7. Arbolado ralo fundamentalmente de pino joven (diámetro alrededor entre 10 y 20 cm y 8 m de altura) con distribución irregular, disperso o por pequeños bosquetes; totalmente quemado. Presencia de algún ejemplar joven de alcornoque con buen rebrote. Matorral bajo y no muy denso, a base de erguén, cerrillo, carrizo, etc., acompañado de palmito. Se estima que en total puede haber alrededor de 200 pies de pino y 30 alcornoques.

8. Mezcla de eucalipto y alcornoque, quemados pero con buen rebrote; todos ellos de porte grande, aunque algunos ejemplares menores. Además hay pinos de tamaños medio y grande (diámetros entre 20 y 50 cm y alturas entre 8 y 15 m), completamente quemados. Matorral alto y denso con especies umbrófilas. Se estima que en todo el rodal puede haber alrededor de 90 pies de eucalipto, 80 alcornoques y 80 pinos.

9. Pequeño rodal de pino con ejemplares de gran tamaño (diámetro alrededor de 60 cm y altura de 20 m) completamente quemados. Matorral bajo y no muy denso, a base de erguén, cerrillo, carrizo, etc., palmito. Se estima que puede haber alrededor de 35 pinos.

10. Masa densa de eucalipto grande (diámetro alrededor de 40 cm y altura alrededor de 15 m), bastante quemado pero con rebrote de cepa y copa, aunque se aprecian algunos pies muertos. Matorral denso y alto a base de erguén, jara, etc. Se estima que puede haber alrededor de 500 eucaliptos.

11. Mezcla de eucalipto y pino de tamaño medio (diámetro alrededor de 25 cm y altura hasta 12 m), quemados. El eucalipto presenta buen rebrote de copa. Matorral denso y alto a base de erguén, jara, etc. Se observa la presencia de algún araar, así como numerosos brinzales de pino. Se estima que puede haber alrededor de 150 eucaliptos y 80 pinos.
12. Arbolado mixto: eucaliptos, pinos y alcornoques de gran porte a los que el fuego prácticamente no afectó.
13. Zona incendiada de variada composición florística sobre la que ya se han hecho trabajos de desbroce selectivo, eliminación de pies muertos y poda de ramas quemadas.
14. Matorral de regeneración bajo y no muy denso a base de brezo, cerrillo, carrizo, torvisco, erguén, jara, lentisco, etc., acompañado de palmito.
15. Arbolado ralo fundamentalmente de pino joven (diámetro alrededor entre 10 y 20 cm y 8 m de altura) con distribución irregular, disperso o por pequeños bosquetes; totalmente quemado. Presencia de algún ejemplar joven de alcornoque con buen rebrote. Matorral bajo y no muy denso, a base de erguén, cerrillo, carrizo, etc., acompañado de palmito. Se estima que en total puede haber alrededor de 200 pies de pino y 10 alcornoques.
16. Masa de eucalipto de buena espesura con ejemplares de tamaño grande (hasta 50 cm de diámetro y 18 m de altura), afectados por el fuego pero que presentan buen rebrote de copa. Matorral no muy alto aunque bastante denso, con especies umbrófilas, generalmente. Se estima que en total puede haber alrededor de 20 pies de eucalipto.
17. Mezcla de pino y alcornoque de diferente porte afectada por el fuego de forma irregular. Sobre este rodal ya se ha actuado con anterioridad.
18. Matorral bajo y de poca densidad con algún pie disperso de pino que apenas sufrió daños por el fuego.
19. Pequeño rodal de matorral con palmito sobre el que ya se ha actuado con anterioridad.



**2. CONSULTA A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS.**

Mediante resolución del Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad de fecha 16.11.2018 (n. 10023) se incoa expediente relativo a procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada de proyecto relativo a “*Proyecto de restauración forestal de la superficie afectada por incendio del monte de la Tortuga en el año 2015*”, abriéndose un período de treinta (30) días hábiles, de consulta a Administraciones, personas e instituciones que se pudieran ver afectadas por la instalación que nos ocupa, habiéndose realizado las consultas que se detallan a continuación:

CONSULTAS	NOTIFICACIÓN	RESPUESTA
SEO BIRD-LIFE	20.11.2018 N. Salida: 41803	Sí
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	20.11.2018 N. Salida: 41805	Sí
Comandancia de Obras	20.11.2018. N. Salida: 41806	Sí
OBIMASA	20.11.2018 Movimiento n. 7	Sí
Patrimonio Cultural, Consejería de Educación y Cultura	20.11.2018 <i>Movimiento n. 8</i>	Sí

**2.1. Respuestas recibidas**

A continuación se refleja el contenido de las respuestas recibida-que si bien no determinan la existencia de impactos ambientales significativos derivados del proyecto objeto de evaluación ambiental, sí manifiesta una serie de consideraciones sobre el alcance y detalle del Documento Ambiental (DA), referidas a diversos factores ambientales; a la necesidad de dar cumplimiento a determinadas condiciones que se indican como propuesta de medidas preventivas, correctoras y de seguimiento ambiental, todo ello, a fin de evitar y/o reducir los impactos derivados del proyecto y, que se detalla, a continuación:

**VI. Sección Patrimonio de la Consejería de Educación y Cultura de Ceuta**

La Consejería de Educación y Cultura, Sección Patrimonio Cultural remite escrito en el que se adjunta informe elaborado por el Arqueólogo Municipal, en el que se expresa que en el área objeto de las actuaciones definidas en el proyecto de reforestación, se sitúan diversos yacimientos, estructuras y hallazgos aislados de distinta cronología según se expresa en la Carta Arqueológica Terrestre de Ceuta, por lo que se estima conveniente que antes de la ejecución se realice una prospección arqueológica de superficie en la zona, a fin de determinar la posible presencia de vestigios arqueológicos que pudieran ser afectados.

**VII. Comandancia de Obras de Ceuta, Ministerio de Defensa.**

Con fecha 30.11.2018 (n. 100238) se recibe escrito de la Dirección de Infraestructuras Comandancia de Obras 2 Sevilla, Dpto. Comandancia de Obras 2 Ceuta, donde se expresa que no se efectúan alegaciones.

**VIII. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir**

Confederación hidrográfica del Guadalquivir en escrito de fecha 11.12.2018 (n. 102726) expresa que no presenta alegaciones.

**IX. OBIMASA**

El 12.12.2018 (nº 103420) se recibe informe n. 39/2018, elaborado por los servicios técnicos de OBIMASA donde se expresa que la afección sobre flora y fauna de lo establecido en el proyecto para la restauración forestal de la superficie afectada por el incendio del monte de la Tortuga en el año 2015 en Ceuta, **no es significativa**, resultando incluso beneficiosa y necesaria para la conservación de los hábitats de esta superficie, siempre que se tengan en cuenta las siguientes consideraciones ambientales:

a.El desbroce debe ser selectivo especificando que vegetación selecciona y cual, no afectando a matorrales nobles, así como a especies endémicas y/o amenazadas de extinción que constituyan o sean características de los HIC, como la insectívora (*Dosophyllum lusitanicum*).

b.Evitar la afección a los taxones de interés comunitario, las aves del anexo I de la Directiva 2009/147/CEE (Directiva Aves), así como a los taxones incluidos en el Catálogo Español de Especies Amenazadas mediante la temporalización adecuada de las acciones.

c.La ejecución de los trabajos debe ser ejecutada por personal especializado con capacidad para contemplar y distinguir las consideraciones anteriores.

d.Se deberá llevar a cabo el seguimiento de los trabajos por los servicios técnicos de la Consejería de Medio Ambiente y/o OBIMASA.

X. SEO BirdLife

Con fecha 20.12.2018 (n. 105767) causa alta en el Registro General de la Ciudad de Ceuta escrito de SEO BirdLife donde se expresa que, una vez estudiado el expediente, la Sociedad Española Ornitológica decide no presentar alegaciones.

## 3. ANÁLISIS SEGÚN LOS CRITERIOS DEL ANEXO III

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Sección 1ª del Capítulo II, del Título II, según los criterios del anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

3.1 Características del proyecto.

El proyecto describe los trabajos de *restauración forestal de la superficie afectada por el incendio del Monte Tortuga en el año 2015 en Ceuta.*

3.2. Ubicación del proyecto

La zona incendiada objeto del proyecto se encuentra ubicada dentro de la Base Discontinua Teniente Ruiz, en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Dentro de la Base, la zona de estudio se ubica en la zona oeste, al noreste del campo de tiro “El Renegado” (CT-1), donde está la denominada “Torre del Renegado”, y se encuentra encuadrada dentro de los siguientes límites geográficos, en el sistema de coordenadas ETR89, y proyección UTM en el huso 30:

UTM		
	X	Y
Norte	287.271	3.975.697
Este	287.561	3.975.404
Sur	287.377	3.975.108
Oeste	286.776	3.975.374

La superficie afectada por el incendio de octubre de 2015 comprende fundamentalmente las estribaciones orientales del cerro Tortuga (328 m.s.n.m.), extendiéndose desde la propia cumbre hasta la loma de Monte Ingenieros, el cerro del Charco, la loma Umbría y la loma de la Batería. De este modo, el área abarca las cuencas altas de los cauces Cañada Espesa y barranco Umbrío, y parcialmente, del arroyo de San José y del barranco del Renegado. El relieve es muy abrupto y accidentado, con pendientes en torno al 50% en prácticamente toda la zona. Como consecuencia de todo lo anterior, la exposición de los terrenos afectados está muy marcada, alternando entre solanas y umbrías.

3.3. Características del potencial impacto

3.3.1. Efectos sobre el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales, contaminación del agua, efectos erosivos, etc.

Positivo. Con la repoblación se pretende conseguir la regeneración artificial de las zonas incendiadas. Esto supondrá un enriquecimiento y mejora de la masa forestal y un aumento de la calidad de aguas y suelo.

3.3.2. Efectos derivados de la introducción de especies.

Las especies a introducir en las repoblaciones son propias de la zona o están introducidas desde hace tiempo y con buenos resultados ecológicos; por otro lado, son especies perfectamente

adaptadas a las características de la estación. En consecuencia, el efecto será positivo y supondrá el avance hacia etapas más estables de la vegetación en la zona, favoreciendo la restauración de las masas forestales existentes en la zona antes del incendio.

3.3.3. Especies vegetales que se verán afectadas y plazo previsible de recuperación.

La vegetación actual, no arrasada por el incendio, se respetará completamente, no viéndose afectada por las labores de repoblación propuestas en el proyecto.

3.3.4. Efectos sobre la flora y fauna silvestre y muy singularmente respecto a especies y ecosistemas protegidos.

El efecto sobre la vegetación que se da en la zona es positivo e importante, puesto que con las repoblaciones se trata de recuperar la cubierta vegetal.

La zona de estudio está incluida en la zona LIC-ZEPA Calomocarro-Benzú por lo que se hará especial hincapié durante la ejecución de la obra al respeto de la vegetación no objeto de actuación al igual que el respeto por la fauna silvestre

3.3.5. Influencia en las poblaciones de vertebrados locales (necrófagos, grandes predadores, rapaces, grandes herbívoros, especies protegibles, etc.).

Las nuevas masas tendrán un efecto positivo sobre la población de vertebrados locales, al encontrar en ellas un refugio más seguro y con más oportunidades de alimentación, al ir enriqueciéndose dichas masas con otras especies vegetales y aumentar la densidad del arbolado.

3.3.6. Efectos sobre los usos tradicionales del suelo

No habrá ningún efecto sobre los usos tradicionales, simplemente se consolidará la vocación forestal de los suelos.

3.3.7. Efectos cuantitativos y cualitativos sobre otros recursos naturales afectados.

Positivos.

**Influencia trascendente.** Influencia en movimientos migratorios (anidamiento de aves, etc.). Positiva, al aumentar la cubierta vegetal.

**Relación con especies singulares.** Relación de proximidad con algún espacio protegido, parque nacional, áreas de influencia socioeconómica, reserva nacional de caza, refugio, etc., que deberán concretarse en su caso. Como se ha dicho en el párrafo anterior la zona de estudio se encuentra dentro de zona LIC ZEPA, por lo que las actuaciones será de carácter manual y teniendo en cuenta el carácter protegido de la zona .

#### Efectos sobre valores culturales influenciados

Valores históricos (monumentos, restos arqueológicos, lugares recogidos por la literatura, árboles o bosques tradicionales, etc.). Efecto positivo al recuperar la cubierta propia de la zona.

Valores tradicionales (romerías, ferias, aprovechamientos, etc.). Efecto mínimo en valores tradicionales.

Valores estéticos (entorno paisajístico de un monumento, paisajes sobresalientes, etc.). Efecto positivo por la restauración de la zona, que quedó parcialmente arrasada por el fuego en el año 2015.

Valores florísticos y otros (turberas, saladares, endemismos, área relictiva o fósil, biotopos críticos, etc.) Efecto nulo.

Valores faunísticos (área de especies protegidas, valores piscícolas o cinegéticos). Efecto positivo

Valores geográficos (nacimiento de ríos, fuentes, lugares pantanosos, tierras fósiles, geología didáctica, valores hidrológicos, etc.). Efecto positivo.

#### 3.4. Evaluación de la repercusión en espacio red natura 2000 "Calamocarro-Benzú".

La implementación del proyecto sería beneficiosa para el estado de conservación de este espacio natural protegido, pues ese es precisamente su objetivo, la recuperación de una zona gravemente afectado por un incendio forestal, especialmente de aquellas formaciones vegetales de frondosas autóctonas que conforman hábitats considerados de importancia comunitaria; asimismo, la ejecución del proyecto no tendría efectos negativos significativos sobre el estado de conservación del lugar y más concretamente de hábitats de interés comunitario presentes en el mismo, habida cuenta de lo anteriormente indicado (proyecto para recuperación de área forestal incendiada), además, los efectos sobre la fauna autóctona del lugar sería positivo (mejor estado de conservación y previsible aumento de sus poblaciones por hábitats adecuados).

#### 4. MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS Y/O COMPENSATORIAS.

La escasa importancia del impacto global evaluado y se escasa influencia sobre los principales agentes del medio, hace que no se propongan medidas específicas para la protección de los impactos al margen de lo que es la correcta ejecución de los trabajos.

Para dicha ejecución se recoge a continuación una serie de recomendaciones para minimizar los aspectos más negativos:

ACTIVIDAD	IMPACTO	MEDIDA CORRECTORA
Desplazamiento al tajo	Compactación del suelo y formación de rodaduras.	Reducir el trasiego de vehículos a lo estrictamente necesario.
	Emisión de polvo	Reducir la velocidad.
Empleo de maquinaria, herramienta (motosierra y moto desbrozadora)	Ruido	Mantenimiento adecuado.
	Vertidos	Reciclaje de aceites y lubricantes para que no se depositen.
	Compactación de suelo y formación de rodaduras	Reducir el trasiego de vehículos a lo estrictamente necesario.
	Fauna silvestre afectada	Se tendrá especial atención con la existencia de madrigueras o encarnen de fauna silvestre.

## A N E X O

Se relacionan a continuación condiciones y medidas ambientales de **obligado cumplimiento** por el Promotor, que deberán ser objeto de seguimiento por el órgano sustantivo.

**MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL***1.1. Generales*

a.El desbroce debe ser selectivo especificando que vegetación selecciona y cual, no afectando a matorrales nobles, así como a especies endémicas y/o amenazadas de extinción que constituyan o sean características de los HIC, como la insectívora (*Dosophyllum lusitanicum*).

b.Evitar la afección a los taxones de interés comunitario, las aves del anexo I de la Directiva 2009/147/CEE (Directiva Aves), así como a los taxones incluidos en el Catálogo Español de Especies Amenazadas mediante la temporalización adecuada de las acciones.

c.La ejecución de los trabajos debe ser ejecutada por personal especializado con capacidad para contemplar y distinguir las consideraciones anteriores.

d.Se deberá llevar a cabo el seguimiento de los trabajos por los servicios técnicos de la Consejería de Medio Ambiente y/o OBIMASA.

*1.2. Protección del Patrimonio Arqueológico*

De acuerdo con la Carta Arqueológica Terrestre de Ceuta, en el área afectada se sitúan diversos yacimientos, estructuras y hallazgos de distinta cronología, por tal motivo **antes de proceder** a la ejecución de los trabajos previstos en el “*Proyecto de restauración forestal de la superficie afectada por incendio del monte de la Tortuga en el año 2015*” se realizará una prospección arqueológica de superficie en la zona a fin de determinar la posible presencia de vestigios arqueológicos que pudieran ser afectados.

El inicio de los trabajos de prospección deberá ser comunicado con suficiente antelación tanto a la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad como a la Sección Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura.

Finalizada la prospección deberá remitir a la Consejería de Medio Ambiente informe donde se recojan los resultados de ésta.

TERCERA. Se comunica a la promotora que el proyecto que nos ocupa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente el informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro (4) años desde su publicación. En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

CUARTA. Remitir esta Resolución para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en la sede electrónica de la Ciudad de Ceuta.

Vº Bº EL PRESIDENTE  
P.D.F. EL CONSEJERO DE MEDIO  
AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD  
(Decreto de Presidencia 26/11/2012)

LA SECRETARIA GENERAL,

**AUTORIDADES Y PERSONAL**

**24.-** La Excm. Sr<sup>a</sup>. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 20-09-2017 (B.O.C.CE 5717, de 29-09-17), al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

**DECRETO****ANTECEDENTES DE HECHO**

Terminado el día 10 de enero de 2019 el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 5.838, de fecha 27 de noviembre de 2018, y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 307, de fecha 21 de diciembre de 2018, para la provisión de una plaza de Ingeniero Técnico Telecomunicaciones de la Ciudad de Ceuta, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de oposición libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2018, y según consta en los antecedentes obrantes en la Dirección General de Recursos Humanos, se han presentado seis solicitudes.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

La Base 5<sup>a</sup> de la Convocatoria dice que terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto del Presidente de la Ciudad de 20 de septiembre de 2017, la competencia en la materia corresponde a la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo.

**PARTE DISPOSITIVA**

1º.- Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de una plaza de Ingeniero Técnico Telecomunicaciones de la Ciudad de Ceuta, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de oposición libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2018.

**ADMITIDOS**

APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
ALBA	SÁNCHEZ	ANDRÉS MARÍA
ALI	MOHAMED	IASIN
KHOLKY	ZOUHAIRI	FAYÇAL
MIAJA	ORDÓÑEZ	FERNANDO
MONDEJAR	BONMATÍ	JUAN SANTIAGO

**EXCLUIDOS**

APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CAUSA
IBÁÑEZ	SÁEZ	NATALIA	NO PRESENTAR EL D.N.I.

2º.- Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos.

3º.- Se concede un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Doy fe,  
EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

LA CONSEJERA,

**25.-** La Excm. Sr.<sup>a</sup>. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D.<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 20-09-2017 (B.O.C.CE 5717, de 29-09-17), al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

### DECRETO

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Terminado el día 10 de enero de 2019 el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 5.838, de fecha 27 de noviembre de 2018, y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 307, de fecha 21 de diciembre de 2018, para la provisión de una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Ciudad de Ceuta, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de oposición libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2018, y según consta en los antecedentes obrantes en la Dirección General de Recursos Humanos, se han presentado diez solicitudes.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Base 5<sup>a</sup> de la Convocatoria dice que terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto del Presidente de la Ciudad de 20 de septiembre de 2017, la competencia en la materia corresponde a la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Ciudad de Ceuta, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de oposición libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2018

#### ADMITIDOS

APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
ÁLAMO	GARCÍA	ANA ISABEL
CENTENO	DÍAZ	ADRIÁN
DE LA ROSA	FERNÁNDEZ	ALFONSO JUAN
IGRALDE	VILLANUEVA	IÑAKI
MARTÍNEZ PEÑALVER	MATEOS	RAFAEL
PIÑERO	GARCÍA	PAULA
SÁNCHEZ	PÉREZ	ANA CRISTINA
SIERRA	GARCÍA	PEDRO MANUEL

#### EXCLUIDOS

APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CAUSA
GUTIÉRREZ	SAN MIGUEL	CRISTINA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN TASAS INCOMPLETA
LOZANO	CAZORLA	JULIÁN	ACREDITACIÓN EXENCIÓN TASAS INCOMPLETA

2º.- Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos.

3º.- Se concede un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Doy fe,  
EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

LA CONSEJERA,

**26.-** La Excm. Sr.<sup>a</sup>. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D.<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 20-09-2017 (B.O.C.CE 5717, de 29-09-17), al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

### **DECRETO**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Terminado el día 10 de enero de 2019 el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 5.838, de fecha 27 de noviembre de 2018, y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 307, de fecha 21 de diciembre de 2018, para la provisión de una plaza de Ingeniero Técnico Informática de la Ciudad de Ceuta, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de oposición libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2018, y según consta en los antecedentes obrantes en la Dirección General de Recursos Humanos, se han presentado diez solicitudes.

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

La Base 5<sup>a</sup> de la Convocatoria dice que terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto del Presidente de la Ciudad de 20 de septiembre de 2017, la competencia en la materia corresponde a la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo.

#### **PARTE DISPOSITIVA**

1º.- Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de una plaza de Ingeniero Técnico Informática de la Ciudad de Ceuta, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de oposición libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2018.

#### **ADMITIDOS**

APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
BENÍTEZ	DURAN	JAVIER
GARCÍA	SERRANO	SERGIO MANUEL
GOBEL		SIMON PHILIPP
GUERRERO	LARA	DAVID MANUEL
HERNÁNDEZ	CHACÓN	JAVIER
MIÑANO	CARMONA	PABLO ANTONIO
OCAÑA	TABOADA	RAÚL
PÉREZ	CAMPOS	DAVID
SERRANO	CEBRIÁN	FRANCISCO JAVIER
TORRES	GONZÁLEZ	JOSÉ

#### **EXCLUIDOS**

Ninguno

2º.- Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos.

3º.- Se concede un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Doy fe,  
EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

LA CONSEJERA,

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**27.-** Dar publicidad a la Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 13 de diciembre de 2018, con número de registro 011018, mediante la que se rectifica la Resolución de 16 de noviembre de 2018, con número de registro 010004, por la que se aprueba la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones públicas relativas al **Contratación Indefinida**, de la 2ª convocatoria y cuyo período de presentación de solicitudes abarca desde el 21 de febrero de 2018 y hasta el 31 de mayo de 2018 correspondientes a las ayudas públicas relativas a la “Contratación indefinida” al objeto de fomentar la contratación de desempleados y contribuir a la mejora del mercado de trabajo de los colectivos desfavorecidos, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, en su Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de inversión 8.1 “ Acceso al empleo de personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los parados de larga duración” y Prioridad de inversión 8.5: “Adaptación al cambio de trabajadores, empresas y empresarios”, gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio la Sociedad Pública de Desarrollo, PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de 29 de diciembre de 2015.

### RESOLUCIÓN

Mediante Resolución de la Consejería de Economía de Hacienda, Administración Pública y Empleo de 16 de noviembre de 2018, se aprobó la concesión de ayudas relativa a la Contratación Indefinida – segunda convocatoria 2018, período del 21 de febrero de 2018 y hasta el 31 de mayo de 2018 publicada en el BOCCE 5.838 de 27 de noviembre de 2018.

Revisada la publicación de la citada convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma, se ha comprobado la existencia de un error material en el anexo III, del disponiendo TERCERO relativo a las solicitudes concedidas; se ha incluido la empresa Alminatour, S.A. debiendo haber sido incluida la empresa Hosytur Servicios, S.L.

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, cuyo tenor literal es el siguiente: “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

El día 7 de diciembre de 2018 se ha producido la entrada en vigor de la nueva Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales.

Por todo ello, **HE RESUELTO:**

**1º.-** Rectificar el anexo III del disponiendo TERCERO y CUARTO de la Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 16 de noviembre de 2018, relativa a la concesión de las ayudas a la Contratación Indefinida -segunda convocatoria 2018, período del 21 de febrero de 2018 y hasta el 31 de mayo de 2017 publicada en el BOCCE 5.838 de 27 de noviembre abril de 2018, **donde dice:**

#### ANEXO III: SOLICITUDES CONCEDIDAS, disponiendo TERCERO

Exp.	Solicitante	NIF/CIF/TIE	Puntuación	Subvención
020	PUBLISEF 2015,SL	B539	57	40.900,00 €
015	YUNES ENFEDAL MAHAYUB	4587	46,5	18.200,00 €
013	ABDELKADER KILANI BOUTAHER	0161	37,5	9.100,00 €
019	VANESSA VISO GALINDO	4563	37,5	2.250,00 €
011	SUMISA AHMED SADIK	4598	35,0	4.550,00 €
018	MANTENIMIENTO Y REPRACIONES ANTIOCO, SL	B557	33,5	9.100,00 €
007	ENRIQUETA CORDOBA MALDONADO	4544	30,5	4.550,00 €
006	ALMINATOUR, SA	A147	28	9.100,00 €
010	MECA MULTIFUNCION, SLU	B535	28	2.250,00 €
				<b>100.000,00 €</b>

Debe decir:

**ANEXO III: SOLICITUDES CONCEDIDAS, dispondo TERCERO**

Exp.	Solicitante	NIF/CIF/TIE	Puntuación	Subvención
020	PUBLISEF 2015,SL	B539	57	40.900,00 €
015	YUNES ENFEDAL MAHAYUB	4587	46,5	18.200,00 €
013	ABDELKADER KILANI BOUTAHER	0161	37,5	9.100,00 €
019	VANESSA VISO GALINDO	4563	37,5	2.250,00 €
011	SUMISA AHMED SADIK	4598	35,0	4.550,00 €
018	MANTENIMIENTO Y REPRACIONES	B557	33,5	9.100,00 €
007	ENRIQUETA CORDOBA MALDONADO	4544	30,5	4.550,00 €
010	MECA MULTIFUNCION, SLU	B535	28	2.250,00 €
012	HOSYTUR SERVICIOS, SL	0552	26	9.100,00€
				<b>100.000,00 €</b>

2º.- Dar publicidad en legal forma a la rectificación presentada, que será de aplicación.

En Ceuta, a 18 de enero de 2019.

LA SECRETRARIA GENERAL.  
PDF El Técnico de Administración General  
Rodolfo Croce Clavero

— 0 —